

### 34° Notaría de Santiago - Eduardo Diez Morello

Luis Thayer Ojeda 359 - Providencia www.notariadiez.cl - Fono: 22 896 33 90

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'REDUCCION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 05-07-2022 bajo el Repertorio 10699.

EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO Notario Titular

Firmado electrónicamente por EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Titular de la 34° Notaría de Santiago, a las 15:34 horas del dia de hoy. **Santiago, 8 de julio de 2022** 

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 012-202228212



Repertorio N° 10.699-2022.-Dec / Claro

Ote: 28212

### REDUCCIÓN DE ACTA

### JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

### LATAM AIRLINES GROUP S.A.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a cinco de julio de dos mil veintidós, ante mí, EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaria de Santiago, con domicilio en esta ciudad, calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Providencia, comparece don CRISTIÁN LAGOS GARCÍA DE LA HUERTA, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número siete millones siete mil seiscientos veintidos guión cinco, con domicilio en Avenida Apoquindo número tres mil setecientos veintiuno, piso catorce, Las Condes, Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: que, debidamente facultado, viene en reducir en parte a escritura pública la siguiente acta: "LATAM AIRLINES GROUP S.A. JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DE FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS La siguiente es el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de LATAM Airlines/Group S.A. (en adelante también la "Sociedad", la "Compañía

1

**PUBLICO** 

"LATAM"), celebrada el cinco de julio de dos mil veintidós, que fuera citada para efectuarse en Mac-Iver número ciento veinticinco, piso diecisiete, Santiago, que se efectuó en forma remota, en el marco de lo dispuesto en la Norma de Carácter General cuatrocientos treinta y cinco y en los Oficios Circulares mil ciento cuarenta y uno y mil ciento cuarenta y nueve de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante también la "Comisión"). Actúa como Presidente el titular, señor Ignacio Cueto Plaza. Presidente, señor Ignacio Cueto: Siendo las dieciséis horas con treinta y dos minutos doy comienzo a esta Junta Extraordinaria de Accionistas que fue convocada por el Directorio, para esta fecha, por acuerdo adoptado en su Sesión de veinte de junio pasado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Artículos cincuenta y nueve y siguientes de la Ley sobre Sociedades Anónimas (en adelante también la "Ley") y en los Estatutos de la Sociedad. Actuará como Secretario don Juan Carlos Menció, Vicepresidente Legal de la Compañía. Nos acompaña también el Gerente General don Roberto Alvo Milosawlewitsch, y el señor José María Eyzaguirre Baeza, socio de Claro & Cía., en carácter de asesor legal externo de la Compañía. Solicito al señor Secretario que continúe leyendo la minuta. Secretario, señor Juan Carlos Menció: Esta Junta se celebra en forma remota, en el marco de lo dispuesto en la citada normativa de la Comisión, con el objeto de evitar así que los asistentes se expongan a contagio. I. SISTEMA DE VOTACIÓN. Antes de entrar al examen y aprobación de cada materia, en virtud de lo dispuesto en el

artículo sesenta y dos de la Ley, la Norma de Carácter General número doscientos setenta y tres y la Norma de Carácter General número cuatrocientos treinta y cinco, ambas de la Comisión, se debe someter a la decisión de los accionistas la posibilidad de omitir la votación individual de una o más materias y proceder respecto de ellas por aclamación. Se propone que todas las materias sometidas a la decisión de los accionistas en esta Junta sean resueltas por aclamación o bien por votación a viva voz y dejar constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en caso que ella sea aprobada; o dejar constancia de los votos que se abstengan o aprueben la materia, en caso que ella sea rechazada. Para aprobar la votación por aclamación o votación a viva voz respecto de cualquier materia, se requiere la unanimidad de los accionistas presentes; y en caso de no obtenerse dicha unanimidad, deberá procederse por votación electrónica. Presidente: Si hay acuerdo de la Junta, se propone que sea aprobado por unanimidad. La Junta aprobó la propuesta, por unanimidad. Presidente: II. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO. Propongo designar como Secretario de la Junta al Vicepresidente Legal de la Compañía, don Juan Carlos Menció. La Junta aprobó la propuesta, por unanimidad. Secretario: III. FORMALIDADES DE CITACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se ha citado a los accionistas mediante avisos publicados en diario "La Tercera" de Santiago, en sus ediciones de los días veinticuatro, veinticcho y treinta/de junio pasado, cuya lectura podrá ser omitida

accionistas así lo aprueban, sin perjuicio de dejar constancia en acta de su texto. Si no hay objeciones, se dará por aprobada la omisión de la lectura del aviso de convocatoria a Junta de Accionistas, sin perjuicio de dejar constancia en acta de su texto. La Junta aprobó la propuesta, por unanimidad. El aviso de convocatoria cuya lectura la Junta aprobó omitir por unanimidad, es del siguiente tenor: "LATAM AIRLINES GROUP S.A. Sociedad Anónima Abierta Inscripción Registro de Valores número trescientos seis JUNTAEXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Por acuerdo del Directorio, se cita a los accionistas de LATAM Airlines Group S.A. (la "Compañía") a Junta Extraordinaria de Accionistas para el día cinco de julio de dos mil veintidós, a las dieciséis horas con treinta minutos horas, en Mac-Iver ciento veinticinco, piso diecisiete, Santiago, la que se celebrará en exclusivamente remota según se indica más abajo, con el objeto de conocer y pronunciarse sobre las siguientes materias (la "Junta"): Uno. Informar a los accionistas sobre el proceso de reorganización de la Compañía y algunas de sus filiales directas e indirectas, en los Estados Unidos de América (el "Procedimiento Capítulo Once"); sobre el plan Y reorganización y financiamiento para emerger con éxito del Procedimiento Capítulo Once (el "Plan de Reorganización"). Dos. Reconocer, para los fines que sean pertinentes, las disminuciones de pleno derecho del capital social producidas con efecto a contar del doce de junio de dos mil dieciocho y del diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, por el

# Código de Verificación: 012-202228212

### EDUARDO DIEZ MORELLO ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO 34º NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

vencimiento del plazo de suscripción y pago de la parte pendiente de colocación de los aumentos de capital acordados en las Juntas Extraordinarias de Accionistas de once de junio de dos mil trece y de dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, respectivamente. Tres. (A) Acordar la emisión de tres clases de bonos convertibles en acciones de la Compañía (los "Bonos Convertibles"), conforme a lo previsto en el Plan de Reorganización; (B) Acordar un aumento de capital de la Compañía por diez mil cuatrocientos cincuenta y seis millones de dólares de los Estados Unidos de América o bien por el monto que determine la Junta, mediante la emisión de seiscientas cinco mil ochocientas un millones doscientas ochenta y cinco mil trescientas siete acciones o bien el número de acciones que determine la Junta, todas ordinarias, sin valor nominal, de los cuales: (i) nueve mil seiscientos cincuenta y seis millones de dólares de los Estados Unidos de América o bien el monto que determine la Junta, representados por quinientas treinta y un mil novecientas noventa y un millones cuatrocientas nueve mil quinientas trece nuevas acciones o bien por el número de acciones que determine la Junta, a ser destinadas a responder a la conversión de los Bonos Convertibles; y (ii) ochocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América o bien el monto que determine la Junta, representados por setenta y tres mil ochocientas nueve millones ochocientas setenta y cinco mil setecientas noventa cuatro nuevas acciones o bien por el número de acciones que determine la Junta, a ser ofrecidas preferentemente

accionistas y, el saldo no colocado, entre los accionistas y/o terceros; (C) Aprobar un nuevo texto de los artículos quinto y transitorio único de los estatutos, relativos al capital social, que reflejen los acuerdos que se adopten en virtud del número Dos. anterior y de las letras (A) y (B) anteriores; (D) Aprobar un nuevo texto del artículo segundo, relativo al domicilio social, para establecer que éste sea la parte de la provincia de Santiago sobre la que tenga jurisdicción el Conservador de Comercio de Santiago; (E) Aprobar un nuevo texto del artículo cuarto, relativo al objeto social, para efectos de modificar en parte el orden de las actividades que componen dicho objeto; (F) Aprobar un nuevo texto de los estatutos de la Compañía, que reemplace integramente al vigente, que recoja las reformas de estatutos adoptadas en virtud de las letras (C), (D) y (E) anteriores; y que, además: (i) modifique el texto de los siguientes artículos, como sigue: (a) el artículo sexto, en lo relativo a los pactos entre accionistas, para adecuarlo a las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas (la "Ley"); (b) el artículo décimo, en lo relativo a la remuneración del Directorio y al reembolso a los Directores de ciertos cargos y gastos; (c) el artículo undécimo, en lo relativo a las Sesiones de Directorio, al voto dirimente del presidente, a la designación del secretario, y a la participación de los Directores a Sesiones en forma remota, por medios tecnológicos; (d) el artículo duodécimo, en lo relativo a la citación por el presidente a Sesiones Extraordinarias de Directorio; (e) el artículo décimo tercero,

en lo relativo a las facultades del Directorio, en cuanto a eliminar una referencia al artículo cuarenta de la Ley y a ampliar las personas en quienes el Directorio puede delegar en parte dichas facultades; (f) el artículo décimo cuarto, en lo relativo a actas de Directorio y su firma, en cuanto a la constancia en un acta de Directorio sobre el fallecimiento o imposibilidad de firmar de un Director; (g) el artículo décimo quinto, en lo relativo al cargo de Gerente General y su denominación, y a la delegación de facultades en este último por el Directorio; (h) el artículo décimo sexto, en lo relativo a la oportunidad en que debe celebrarse la Junta Ordinaria de Accionistas; (i) el artículo décimo séptimo, en cuanto a la referencia a las materias de Junta Ordinaria; (j) el artículo décimo octavo, en cuanto a la referencia a las materias de Junta Extraordinaria; (k) el artículo décimo noveno, relativo a la citación a Juntas, en cuanto a la referencia a la normativa aplicable, a las formalidades de citación y a los requisitos para autoconvocarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sesenta de la Ley; (1) el artículo vigésimo, relativo a las Juntas de Accionistas, en cuanto a los quórums y requisitos de constitución, a la participación y votación remotas, y a los requisitos de publicación de avisos en segunda citación; (m) el artículo vigésimo primero, relativo a las Juntas de Accionistas, en cuanto a los quórums para adoptar acuerdos en ellas, a los accionistas con derecho, a participar en las mismas, y a eliminar la referencia a fas elección de Directores; (n) el artículo vigésimo tercerq

cuanto a los sistemas para dejar constancia de la asistencia a las Juntas de Accionistas; (o) el artículo vigésimo cuarto, en cuanto a las firmas de las actas de las Juntas de Accionistas, al contenido de estas últimas y al envío de copia de las mismas a la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión"); (p) el artículo vigésimo quinto, relativo al balance general anual, en cuanto a referencias formales y de normativa aplicable; (q) el artículo vigésimo séptimo, relativo a la distribución de utilidades, en cuanto adecuarlo a normativa vigente; (r) el artículo vigésimo octavo, en cuanto a la documentación que debe ponerse a disposición de los accionistas en forma previa a la Junta Ordinaria de Accionistas; (s) el artículo vigésimo noveno, en cuanto a la puesta a disposición y publicación de información sobre los estados financieros anuales y del informe de la Empresa de Auditoría Externa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setenta y seis de la Ley; y (t) el artículo trigésimo segundo, relativo al arbitraje y resolución de conflictos, en cuanto al tipo de arbitraje, las reglas por las que se rige, y la posibilidad del demandante de sustraer un conflicto del conocimiento del árbitro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco de la Ley; (ii) incorpore tres nuevos artículos transitorios, pasando el artículo transitorio único a ser el artículo primero transitorio, con el objeto de: (a) establecer la prohibición, solo hasta la fecha en que se haga efectivo el Plan de Reorganización (la "Fecha Efectiva del Plan"), de emitir acciones o cualesquiera otros valores

convertibles en acciones sin derecho a voto; (b) establecer que durante el plazo de dos años contado desde que la Fecha Efectiva del Plan, los acuerdos referidos en el inciso segundo del artículo sesenta y siete de la Ley, requerirán el voto conforme de al menos un setenta y tres por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto; y (c) regular la época de renovación y duración de los miembros del Directorio de la Compañía, para los dos períodos siguientes a contar de la Fecha Efectiva del Plan; todo ello de acuerdo a lo previsto en el Plan de Reorganización; y (iii) reemplace en el articulado los términos "Superintendencia de Valores y Seguros" por "Comisión para el Mercado Financiero" y "Auditores Externos" por "Empresa de Auditoría Externa", de acuerdo con la normativa vigente; (G) Fijar el precio, procedimiento y demás aspectos y condiciones de la colocación de los bonos y acciones que se emitan con arreglo a la Junta; y/o facultar ampliamente al Directorio de la Compañía para (i) fijar el procedimiento y demás aspectos y condiciones de la colocación de los referidos bonos y acciones; (ii) fijar el precio de colocación de las acciones, en caso que la Junta le delegue esa facultad con arreglo a la normativa aplicable; y (iii) en resolver e implementar todos los aspectos, modalidades, actuaciones y detalles que puedan presentarse en relación con las reformas de estatutos y demás acuerdos que se adopten en la Junta; y (H) En general, adoptar las reformas de estatutos sociales y todos los demás acuerdos, que fueren necesarios o convenientes para llevar a efecto las decisiones

que adopte la Junta. Participación en forma remota Tendrán derecho a participar en la Junta, y a ejercer en ella su derecho a voz y voto, los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior al día de su celebración, es decir, inscritos a la medianoche del día veintinueve de junio de dos mil veintidós. Se ha resuelto que la Junta se celebre en forma exclusivamente remota, de manera que los medios tecnológicos que se utilicen constituirán el mecanismo único para participar y votar en ella, con el objeto de evitar que las personas que asistan a la misma se expongan a contagio. Para ello, el accionista interesado en participar a la Junta, o su representante, deberá, hasta las quince horas del día anterior Junta, registrarse el sitio en https://autenticacion.dcv.cl/ o bien enviar un electrónico a la casilla registrojuntas@dcv.cl, manifestando su interés de participar en la Junta, adjuntando una imagen escaneada de su cédula de identidad por ambos lados o de su pasaporte; del poder, si procediera; y del formulario de solicitud de participación a la Junta. La Junta se llevará a efecto por la plataforma de videoconferencia Zoom y las votaciones por aclamación o votación a viva voz, o bien mediante la plataforma de votación electrónica que provee DCV Registros S.A. a la cual se ingresará a través de la plataforma Click&Vote, a través del vínculo "Unirse a la Junta". El resto de la documentación requerida información con más detalle respecto de cómo registrarse,

participar y votar en forma remota a la Junta y demás aspectos que sean procedentes al efecto, quedarán disponibles y se comunicarán oportunamente a través de un instructivo que será subido аl sitio web de Compañía, la www.latamairlinesgroup.net. Obtención de Documentos señores accionistas podrán obtener copia de los documentos que fundamentan las materias sobre las cuales se informará a la Junta, a contar del veinticuatro de junio de dos mil veintidós, en de la e1sitio web Compañía, www.latamairlinesgroup.net. Además, todo accionista que desee obtener copia de dichos documentos puede contactar, también a contar del veinticuatro de junio de dos mil veintidós, al departamento de atención a los inversionistas de la Compañía a la dirección de correo electrónico InvestorRelations@latam.com o al teléfono cinco seis dos dos cinco seis cinco ocho siete ocho cinco, con tal objeto. <u>Calificación de Poderes</u> La calificación de los poderes para la Junta, si procediere, se efectuará el mismo día de la Junta, entre las quince horas con treinta minutos y las dieciséis horas con veinte minutos. PRESIDENTE GERENTE GENERAL" Secretario: Además, se informó sobre la citación a esta Junta mediante Hecho Esencial el veinte de junio de dos mil veintidós, señalando en él las materias objeto de la convocatoria y la forma de obtener copia de los documentos que fundamentan las materias sobre las cuales deberán pronunciarse en esta Junta, los que, además, se pusieron a disposición de los accionistas en el sitio de Internet de la Compañía a contar del veinticuatro de j

NOTARIO

pasado. Con fecha veinte de junio pasado la Comisión y las Bolsas fueron informadas de la citación a esta Junta. De igual forma, con fecha veintidós de junio pasado se informó a la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América de la citación a esta Junta. Asimismo, se informó oportunamente de la celebración de la presente Junta a J.P. Morgan Chase Bank, N.A., en su calidad de banco depositario de los American Depositary Shares de LATAM. J.P. Morgan Chase Bank, N.A. hizo llegar la documentación correspondiente a los tenedores de American Depositary Shares, así como los Proxy Cards o solicitudes de instrucción para votación sobre las materias que serán tratadas en la Junta. Se deja constancia que, de las publicaciones del aviso de convocatoria ya referidas, se ha enviado copia a la Comisión y a las Bolsas de Valores conforme lo dispone la normativa vigente; y que, en consecuencia, han sido cumplidas todas las exigencias requeridas por la Ley y los Estatutos de la Sociedad para que esta Junta pueda reunirse válidamente. IV. ACCIONISTAS CON DERECHO A PARTICIPAR EN LA JUNTA. De acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley y en el artículo ciento tres de su Reglamento, solamente pueden participar en esta Junta y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha, es decir, inscritos a la medianoche del día veintinueve de junio de dos mil veintidós. El listado con los accionistas registrados a la medianoche del día veintinueve de

## Código de Verificación: 012-202228212

### EDUARDO DIEZ MORELLO ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO 34º NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

junio de dos mil veintidós, se encuentra a disposición de los accionistas presentes. V. QUÓRUM. De acuerdo con lo indicado en el artículo veinte de los Estatutos vigentes de Sociedad, la presente Junta puede constituirse válidamente con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. El quórum para esta Asamblea es el siguiente: Acciones emitidas con derecho a voto: seiscientas seis millones cuatrocientas siete mil seiscientas noventa y tres. Acciones presentes: cuatrocientas setenta millones setecientas cuarenta mil quinientas cincuenta y cuatro. Porcentaje de acciones presentes: setenta y siete coma sesenta y tres por ciento. Las citadas cuatrocientas setenta millones setecientas cuarenta mil quinientas cincuenta y cuatro acciones representan el setenta y siete coma sesenta y tres por ciento de las seiscientas seis millones cuatrocientas siete mil seiscientas noventa y tres acciones emitidas con derecho a voto, cantidad que supera holgadamente el quórum mínimo exigido por los Estatutos y la Ley para que esta Junta pueda celebrarse válidamente. VI. PODERES. Se encuentran a disposición de los accionistas los poderes que han sido conferidos para representar a aquellos accionistas que no personalmente, los cuales constan de escrituras públicas o de instrumentos privados extendidos de acuerdo con el Reglamento de Sociedades Anónimas. Unos y otros han sido revisados y aprobados por la Sociedad. Estos poderes se tendrán por aprobados si no merecieren observaciones. Presidente: ¿Hay alguna objeción a los poderes? Si no la hubiere, se tendo

por aprobados. Aprobados por unanimidad. Secretario: VII. ASISTENCIA. El quórum de asistencia, que ya fue indicado, se contiene en el registro de asistencia, el que se encuentra a disposición de los accionistas que deseen consultarlo. De acuerdo al artículo ciento veinticuatro del Reglamento de Sociedades Anónimas, se adjunta a esta acta el referido registro de asistencia, el cual contiene los nombres de los accionistas presentes y el número de acciones que cada uno posee o representa. [Este registro de asistencia no se transcribe en esta escritura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco del Reglamento de Sociedades Anónimas]. Se deja especial constancia que el número de asistentes fue de treinta y seis, que poseían y representaban las citadas cuatrocientas setenta millones setecientas cuarenta mil quinientas cincuenta y cuatro acciones. Y se deja constancia, asimismo, que los accionistas que asistieron, ya sea por sí o representados, fue de cuarenta, los que correspondían a las mismas cuatrocientas setenta millones setecientas cuarenta mil quinientas cincuenta y cuatro acciones, y que constituían el citado quórum de setenta y siete coma sesenta y tres por ciento. Presidente: Con el objeto de dejar constancia en el Acta, agradeceré indicar si se encuentra presente algún delegado de la Comisión, y en caso afirmativo, por favor indicar su nombre. Se deja constancia que la Comisión no se hace representar en esta Junta. Secretario: VIII. ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR. El acta de la anterior Junta Ordinaria celebrada con fecha veinte de abril

de dos mil veintidós se encuentra firmada por el Presidente, el Secretario y los accionistas designados al efecto. El acta de la última Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, también fue firmada por el Presidente, el Secretario y los accionistas designados al efecto. De acuerdo con lo previsto en el artículo setenta y dos de la Ley, esas actas se entienden aprobadas desde el momento en que fueron firmadas y, por este motivo, no procede su lectura y sólo se deja constancia de su aprobación. IX. FIRMA DEL ACTA. Según el artículo setenta y dos de la Ley, las actas de las juntas de accionistas deben ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma y por tres accionistas elegidos en ella o por todos los asistentes si éstos fueren menos de tres. En consecuencia, es necesario designar a los accionistas que firmar el acta. **Presidente**: Como han deben llegado proposiciones de cuatro nombres para la firma del acta, los propongo a todos, bastando la firma, en el acta, de tres cualesquiera de ellos: Uno. - María Jesús Sánchez del Río, representante del accionista Costa Verde Aeronautica S.A. y Otro; Dos.- Pablo Guerrero Valenzuela, representante del accionista Delta Air Lines, Inc.; Tres. - Pablo Iacobelli del Río, representante del accionista Qatar Airways Investments (UK) Ltd.; y Cuatro. - Diego Grunwald Novoa, representante del accionista Andes Aérea SpA y Otros. Si no hubiera objeción se dará por aprobado. La Junta aprobó la propuesta, por unanimidad. Presidente: X. NOTARIO Y CONSTITUCIÓN LEGAL DE

JUNTA. En cumplimiento de lo prescrito en el inciso segundo del artículo cincuenta y siete de la Ley, esta Junta se celebra con la asistencia de don Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público Titular de la Trigésimo Cuarta Notaría Santiago. Habiéndose dado cumplimiento a las exigencias previstas por la Ley y los Estatutos de la Sociedad, esta Junta puede válidamente reunirse y se declara legalmente constituida. Secretario: XI. OBJETO DE LA PRESENTE JUNTA. El Directorio de la Sociedad acordó citar a esta Junta con el objeto de conocer y pronunciarse sobre las siguientes materias: Uno. Informar a los accionistas sobre el proceso de reorganización de la Compañía y algunas de sus filiales directas e indirectas, en los Estados Unidos de América (el "Procedimiento Capítulo Once"); plan У sobre el reorganización y financiamiento para emerger con éxito del Procedimiento Capítulo Once (el "Plan de Reorganización" o el "Plan"). Dos. Reconocer, para los fines que sean pertinentes, las disminuciones de pleno derecho del capital social producidas con efecto a contar del doce de junio de dos mil dieciocho y del diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, por el vencimiento del plazo de suscripción y pago de la parte pendiente de colocación de los aumentos de capital acordados en las Juntas Extraordinarias de Accionistas de once de junio de dos mil trece y de dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, respectivamente. Tres. (A) Acordar la emisión de tres clases de bonos convertibles en acciones de la Compañía, conforme a lo previsto en el Plan de Reorganización;

cuatrocientos cincuenta y seis millones de dólares de los Estados Unidos de América o bien por el monto que determine la Junta, mediante la emisión de seiscientas cinco ochocientas un millones doscientas ochenta y cinco mil trescientas siete acciones o bien el número de acciones que determine la Junta, todas ordinarias, sin valor nominal, de los cuales: (i) nueve mil seiscientos cincuenta y seis millones de dólares de los Estados Unidos de América o bien el monto que determine la Junta, representados por quinientas treinta y un mil novecientas noventa y un millones cuatrocientas nueve mil quinientas trece nuevas acciones o bien por el número de acciones que determine la Junta, a ser destinadas a responder a la conversión de los bonos convertibles; y (ii) Ochocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América o bien el monto que determine la Junta, representados por setenta y tres mil ochocientas nueve millones ochocientas setenta y cinco mil setecientas noventa y cuatro nuevas acciones o bien por el número de acciones que determine la Junta, a ser ofrecidas preferentemente a los accionistas y, el saldo no colocado, entre los accionistas y/o terceros; (C) Aprobar un nuevo texto de los artículos quinto y transitorio único de los estatutos, relativos al capital social, que reflejen los acuerdos que se adopten en virtud del número Dos. anterior y de las letras (A) y (B) anteriores; (D) Aprobar un nuevo texto del artículo segundo, relativo domicilio social, para establecer que éste sea la parte d

Acordar un aumento de capital de la Compañía por diez mil

Conservador de Comercio de Santiago; (E) Aprobar un nuevo texto del artículo cuarto, relativo al objeto social, para efectos de modificar en parte el orden de las actividades que componen dicho objeto; (F) Aprobar un nuevo texto de los estatutos de la Compañía, que reemplace integramente al vigente, que recoja las reformas de estatutos adoptadas en virtud de las letras (C), (D) y (E) anteriores; y que, además: (i) modifique el texto de los siguientes artículos, como sigue: (a) el artículo sexto, en lo relativo a los pactos entre accionistas, para adecuarlo a las disposiciones de la Ley; (b) el artículo décimo, en lo relativo a la remuneración del Directorio y al reembolso a los Directores de ciertos cargos y gastos; (c) el artículo undécimo, en lo relativo a las Sesiones de Directorio, al voto dirimente del presidente, a la designación del secretario, y a la participación de los Directores a Sesiones en forma remota, por medios tecnológicos; (d) el artículo duodécimo, en lo relativo a la citación por el presidente a Sesiones Extraordinarias de Directorio; (e) el artículo décimo tercero, en lo relativo a las facultades del Directorio, en cuanto a eliminar una referencia al artículo cuarenta de la Ley y a ampliar las personas en quienes el Directorio puede delegar en parte dichas facultades; (f) el artículo décimo cuarto, en lo relativo a actas de Directorio y su firma, en cuanto a la constancia en un acta de Directorio sobre el fallecimiento o imposibilidad de firmar de un Director; (g) el artículo décimo

provincia de Santiago sobre la que tenga jurisdicción el

quinto, en lo relativo al cargo de Gerente General y su denominación, y a la delegación de facultades en este último por el Directorio; (h) el artículo décimo sexto, en lo relativo a la oportunidad en que debe celebrarse la Junta Ordinaria de Accionistas; (i) el artículo décimo séptimo, en cuanto a la referencia a las materias de Junta Ordinaria; (j) el artículo décimo octavo, en cuanto a la referencia a las materias de Junta Extraordinaria; (k) el artículo décimo noveno, relativo a la citación a Juntas, en cuanto a la referencia a la normativa aplicable, a las formalidades de citación y a los requisitos para autoconvocarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sesenta de la Ley; (1) el artículo vigésimo, relativo a las Juntas de Accionistas, en cuanto a los quórums y requisitos de constitución, a la participación y votación remotas, y a los requisitos de publicación de avisos en segunda citación; (m) el artículo vigésimo primero, relativo a las Juntas de Accionistas, en cuanto a los quórums para adoptar acuerdos en ellas, a los accionistas con derecho a participar en las mismas, y a eliminar la referencia a las elección de Directores; (n) el artículo vigésimo tercero, en cuanto a los sistemas para dejar constancia de la asistencia a las Juntas de Accionistas; (o) el artículo vigésimo cuarto, en cuanto a las firmas de las actas de las Juntas de Accionistas, al contenido de estas últimas y al envío de copia de las mismas a la Comisión; (p) el artículo vigésimo quinto, relativo al balance general anual, en cuanto a referenci/as formales y de normativa aplicable; (q) el artículo vigé

MOTARIO PUBLICO séptimo, relativo a la distribución de utilidades, en cuanto adecuarlo a normativa vigente; (r) el artículo vigésimo octavo, en cuanto a la documentación que debe ponerse a disposición de los accionistas en forma previa a la Junta Ordinaria de Accionistas; (s) el artículo vigésimo noveno, en cuanto a la puesta a disposición y publicación de información sobre los estados financieros anuales y del informe de la Empresa de Auditoría Externa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setenta y seis de la Ley; y (t) el artículo trigésimo segundo, relativo al arbitraje y resolución de conflictos, en cuanto al tipo de arbitraje, las reglas por las que se rige, y la posibilidad del demandante de sustraer un conflicto del conocimiento del árbitro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco de la Ley; (ii) incorpore tres nuevos artículos transitorios, pasando el artículo transitorio único a ser el artículo primero transitorio, con el objeto de: (a) establecer la prohibición, solo hasta la fecha en que se haga efectivo el Plan de Reorganización tras el cumplimiento o renuncia de las condiciones previstas en el mismo (la "Fecha Efectiva del Plan"), de emitir acciones o cualesquiera otros valores convertibles en acciones sin derecho a voto; (b) establecer que durante el plazo de dos años contado desde que la Fecha Efectiva del Plan, los acuerdos referidos en el inciso segundo del artículo sesenta y siete de la Ley, requerirán el voto conforme de al menos un setenta y tres por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto; y (c) regular la época

### Código de Verificación: 012-202228212

### EDUARDO DIEZ MORELLO ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO 34º NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

de renovación y duración de los miembros del Directorio de la Compañía, para los dos períodos siguientes a contar de la Fecha Efectiva del Plan; todo ello de acuerdo a lo previsto en el Plan de Reorganización; y (iii) reemplace en el articulado los términos "Superintendencia de Valores y Seguros" por "Comisión para el Mercado Financiero" y "Auditores Externos" por "Empresa de Auditoría Externa", de acuerdo con la normativa vigente; (G) Fijar el precio, procedimiento y demás aspectos y condiciones de la colocación de los bonos y acciones que se emitan con arreglo a la Junta; y/o facultar ampliamente al Directorio de la Compañía para (i) fijar el procedimiento y demás aspectos y condiciones de la colocación de los referidos bonos y acciones; (ii) fijar el precio de colocación de las acciones, en caso que la Junta le delegue esa facultad con arreglo a la normativa aplicable; y (iii) en general, resolver implementar todos los е aspectos, modalidades, actuaciones y detalles que puedan presentarse en relación con las reformas de estatutos y demás acuerdos que se adopten en la Junta; y (H) En general, adoptar las reformas de estatutos sociales y todos los demás acuerdos, que fueren necesarios o convenientes para llevar a efecto las decisiones que adopte la Junta. Presidente: Corresponde ahora tocar cada uno de los puntos de la citación. A continuación, el señor Gerente General de LATAM, don Roberto Alvo, informará a ustedes sobre el Procedimiento Capítulo Once y sobre el Plan de Reorganización. Luego, el Secretario dará lectura a las propuestas específicas en relación con la emisión de los Bonds por Convertibles en acciones. Después, el Gerente General expondrá a la Junta sobre la necesidad de reconocer las disminuciones ocurridas de pleno derecho al capital social; sobre la propuesta de aumento de capital mediante la emisión de nuevas acciones de pago y además mediante la emisión de las acciones de respaldo de los Bonos Convertibles; y sobre las propuestas de modificaciones de estatutos, nuevo texto de los mismos y demás materias relacionadas; de cuyas proposiciones acuerdos específicas dará lectura, finalmente, Secretario. Gerente General, señor Roberto Alvo: PROCEDIMIENTO CAPÍTULO ONCE Y PLAN DE REORGANIZACIÓN. Gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes, señoras y señores accionistas. Gracias acompañarnos por en esta Extraordinaria, la que marca un hito importante dentro del Procedimiento Capítulo Once. [Acá el Gerente General hizo una presentación en power-point a la Junta, que fue compartida en la plataforma de videoconferencia. La exposición del Gerente General se detalla a continuación]. Introducción Hace un poco más de veintisiete meses la organización mundial de la salud declaró al COVID-Diecinueve la primera pandemia en más de un siglo. Desde ese minuto este evento ha impactado profundamente a cada uno de nosotros y paralizó casi completamente a la industria aérea y a LATAM, generando la peor crisis en la aviación en más de cien años de existencia. Para nosotros en LATAM esto significó pasar de una operación de más de mil seiscientos vuelos diarios, donde se transportaron en promedio doscientos cincuenta mil pasajeros por día a reducirnos a un

cinco por ciento de esta cifra en menos de tres semanas. Durante estas primeras semanas de crisis, no solo empezamos a luchar por sobrevivir, nos dedicamos además a mantener los países donde operamos lo más conectados posible, tanto en carga como en pasajeros, así como a repatriar decenas de miles de personas que habían quedado varadas lejos de su país de origen. La crisis amenazó con el colapso industrial a escala global. Ante este escenario, gran parte de los países desarrollados decidieron apoyar a sus líneas aéreas. Estados Unidos, por ejemplo, prontamente se entregaron subsidios por más de cincuenta mil millones de dólares de los Estados Unidos de América. En Europa ocurrieron situaciones similares con las más grandes compañías del continente. Préstamos, subsidios y capitalizaciones permitieron a muchas de las grandes líneas aéreas sostenerse en este periodo inédito. Me parece muy importante poner en contexto la profundidad de la crisis y la magnitud de la ayuda prestada. Según cifras de la Asociación Internacional del Transporte Aéreo (IATA), el treinta de septiembre del dos mil veintiuno, a nivel global los gobiernos habían otorgado ayuda por doscientos cuarenta y tres mil millones de dólares de los Estados Unidos de América al sector. De este monto, aproximadamente ciento treinta mil millones de dólares de los Estados Unidos de América habían sido otorgados como subsidios o inyecciones de caja o capital. En esos momentos iniciales, el grupo LATAM salió también a buscar ayuda gubernamental. En cada uno de los países donde las filiales mantiepero

NOTARIO

operaciones domésticas exploramos alternativas. Sin embargo, y a diferencia de lo que ocurrió en países desarrollados, en nuestro subcontinente no hubo ayuda. Al correr de las semanas, y en un contexto de crisis creciente, con casos en aumento, imposición de restricciones a los viajes, cuarentenas y cierres de frontera, se tornó evidente que sin apoyo externo el acogerse a una reestructuración financiera bajo el Capítulo Once de los Estados Unidos era cada vez menos evitable. El veintiséis de mayo del dos mil veinte, poco más de dos meses del inicio de esta impensada situación, LATAM Airlines Group SA y gran parte de sus filiales, recurrieron a la protección del Capítulo Once. Incluso, ya han pasado más de dos años desde el inicio de la pandemia, período que ha estado marcado por una recuperación significativa en los niveles de tráfico aéreo; sin embargo, la industria aeronáutica sigue generando pérdidas en la mayoría de las regiones. De acuerdo a la última estimación de la IATA, se prevé que la industria reporte pérdidas por nueve mil setecientos millones de dólares de los Estados Unidos de América durante dos mil veintidós. Por otro lado, las pérdidas para la industria en Latinoamérica ascenderían hasta tres mil doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América, alcanzando una recuperación de noventa y tres coma dos por ciento en los niveles de capacidad doméstica (medido en ASKs) en comparación a los niveles prepandemia de dos mil diecinueve. De la mano de la relajación en las restricciones de viaje impuestas por los gobiernos, el impacto de la pandemia se ha ido reduciendo gradualmente, lo

### 

### EDUARDO DIEZ MORELLO ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO 34º NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

cual nos ha permitido ver un repunte en segmentos que venían rezagados tales como el segmento internacional corporativo. A pesar de lo anterior, los niveles de tráfico de pasajeros aún se encuentran por debajo de los niveles de dos mil diecinueve para nosotros y nuevos desafíos relevantes para la industria han surgido en los últimos meses, entre los cuales destaca la fuerte alza en los precios del combustible (fuertemente afectado por el conflicto en Ucrania), devaluación de las monedas y las presiones inflacionarias a nivel global en un contexto de desaceleración económica y altos niveles de incertidumbre. Recapitulación de los últimos veintisiete meses El camino de continuidad y supervivencia en esta crisis ha sido difícil. El grupo ha tenido que tomar decisiones complejas y dolorosas. El grupo LATAM tuvo que redimensionarse reduciendo su base de empleados en cerca de trece mil personas. LATAM Airlines Argentina cesó sus operaciones. La flota del grupo fue reducida de manera significativa de trescientos cuarenta aviones a doscientos noventa y nueve aviones, especialmente reduciendo la flota de largo alcance. En paralelo debimos mantener las operaciones y adaptarnos a los vaivenes de la pandemia. Más de una vez planeamos aumentos de capacidad, que posteriormente debimos recortar. Las olas de Delta y Ómicron, junto con medidas de aislamiento de parte de distintos gobiernos tuvieron impactos importantes en nuestra recuperación. Hoy, a más de dos años del inicio de esta crisis, aún el grupo está operando por debajo del año de pre-pandemia. En junio de este año

capacidad fue solo aproximadamente un setenta y cuatro por ciento comparada con el mismo mes del dos mil diecinueve. No obstante estos desafíos, la crisis nos permitió explorarnos de una manera diferente. Buscamos oportunidades de reducir significativamente nuestros costos. A la fecha hemos logrado ahorros por más de novecientos millones de dólares de los Estados Unidos de América respecto de nuestra base prepandemia. En este periodo revisamos nuestra identificamos oportunidades. Las filiales del grupo LATAM hoy en día tienen la misma o mayor participación de mercado en cada uno de los cinco mercados domésticos donde opera y ha crecido significativamente en carga. Como grupo, además impulsamos iniciativas importantes de cara a ser más diversos y sostenibles. Hemos tomado compromisos serios y exigentes para cuidar el medio ambiente y apoyar a las comunidades donde operamos. Eliminaremos nuestros plásticos de un solo uso al dos mil veintitrés, nuestros residuos a vertedero al dos mil veintisiete y seremos carbono neutrales en el año dos mil cincuenta. Iniciamos iniciativas importantes de equidad y diversidad y tenemos compromisos concretos de equidad de género donde esperamos que la distribución de géneros de los empleados sea indistintamente de cuarenta por ciento-sesenta por ciento (excluyendo aquellas áreas operativas donde los postulantes han sido históricamente mayoritariamente de un género) para el año dos mil treinta. Respecto de nuestros mantenido nuestra excelencia clientes, si bien hemos operacional, lo que nos ha permitido seguir siendo la línea

### Código de Verificación: 012-202228212

### EDUARDO DIEZ MORELLO ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO 34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

aérea global más puntual del mundo, sabemos que nuestro servicio puede mejorar significativamente y estamos enfocando grandes esfuerzos en asegurar que cada uno de nuestros clientes pueda viajar y gestionar su viaje de manera confiable y simple. Hoy, más allá de que para la industria y para nosotros esta grave situación aún no ha terminado y ahora enfrentamos costos de combustible que han superado todos los máximos históricos, hemos logrado traducir todos estos esfuerzos en mejores resultados para el grupo. El cuarto trimestre del año pasado nos vio generar margen operacional positivo por primera vez en estos veintisiete meses y en cada trimestre hemos ido haciendo evidentes las reducciones que hemos obtenido en nuestros costos. Avances dentro del proceso del Capítulo Once Al momento de acogerse al Capítulo Once, LATAM Airlines Group SA logró el apoyo de sus accionistas principales, quienes otorgaron un préstamo llamado debtor-inpossession o DIP al grupo. Este crédito, que tiene primera prioridad de pago dentro del proceso de reestructuración, generó un mensaje fuerte de apoyo a la gestión y continuidad de LATAM. Me parece importante reconocer y agradecer a Delta Airlines, Qatar Airways, Costa Verde S.A., el vehículo de inversión de la familia Cueto, y a la familia Eblen por su compromiso y apoyo a LATAM. Este préstamo fue otorgado en uno de los momentos más complejos de la pandemia. En esa época no había ninguna claridad del impacto y duración de esta crisis y de la eventual recuperación de la operación y bajo que circunstancias. Este apoyo fue otorgado en un momento de

NOTARIO

considerable riesgo y permitió no sólo dar continuidad inmediata a la operación del grupo y permitir mantener miles de puestos de trabajo, sino que además generó una señal de confianza al mercado que concurrió a complementar financiamiento que era necesario obtener bajo la modalidad DIP, financiamiento que en su totalidad alcanzó en octubre de dos mil veinte la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América. A nombre de la administración quiero agradecer a los accionistas mencionados por su apoyo y compromiso que ha sido fundamental en todo el proceso. El DIP fue finalmente aprobado por el Tribunal de Quiebras del Distrito Sur de Nueva York adelante, "Tribunal de Quiebras") el que conoce el Procedimiento Capítulo Once de LATAM y algunas de sus filiales directas indirectas (conjuntamente con LATAM, "Deudores") bajo el Capítulo Once del Título Once del Código de los Estados Unidos de América, en septiembre del dos mil veinte. Está inyección de liquidez permitió a LATAM mantener su estructura, operar con mayor tranquilidad y enfocarse en la reestructuración. En paralelo a la obtención del DIP, se realizó en el Procedimiento Capítulo Once la verificación de los créditos contra LATAM y las filiales que se acogieron a la reestructuración. LATAM recibió más de seis mil cuatrocientas solicitudes de verificación, las que han sido revisadas y cotejadas una a una. En el año dos mil veintiuno, con más información respecto del impacto y la evolución del COVID, generamos nuestro plan de negocios a cinco años. Este plan

sirvió de base para buscar y definir nuevos inversionistas interesados en invertir en el grupo. Entre junio y noviembre del dos mil veintiuno, nos concentramos en estructurar y negociar el Plan de Reorganización. De esta forma, y luego de muchos meses de ardua negociación, el veintiséis de noviembre del año pasado anunciamos nuestro plan, que en esa oportunidad contaba con el apoyo del setenta por ciento de las acreencias y más del cincuenta por ciento de las acciones de LATAM. El plan anunciado fue diseñado para cumplir tanto con la ley americana que rige el Capítulo Once, como con la legislación chilena. Este fue un ejercicio complejo pues debimos compatibilizar entre otras cosas aspectos fundamentales de ambas leyes. Por ejemplo, la regla de prioridad absoluta (que en la práctica exige que clases subordinadas no reciban recuperación a menos que las clases superiores no hayan sido afectadas por el proceso, o que concedan voluntariamente recuperaciones a dichas clases subordinadas), con el derecho preferente de suscripción de los accionistas (que son una clase subordinada frente a las acreencias de LATAM) que otorga valor a los accionistas al tener este derecho. De la misma manera, en Estados Unidos normalmente las acciones de una compañía que se acoge a la protección financiera del Capítulo Once son canceladas y los accionistas pierden toda inversión. En Chile, como es de público conocimiento, las acciones de una sociedad anónima no pueden ser eliminadas y estas acciones, así como los derechos concedidos por las mismas, son los que motivan la presente junta de accionista;

son las que dan origen a los derechos preferentes antes mencionados. El plan anunciado el veintiséis de noviembre del dos mil veintiuno, y que fue informado en diciembre del mismo año a los accionistas en junta extraordinaria, ha sufrido algunas modificaciones, pero continúa siendo la columna vertebral de lo que someteremos a aprobación el día de hoy. En breves minutos daré a conocer las principales características del plan a los accionistas. Los compromisos financieros para concretar el plan terminaron de ser negociados en enero de este año, el documento de divulgación, que resume y entrega a todos los acreedores para su consideración y votación del plan fue aprobado por el juez que lleva nuestro proceso, el juez Garrity, en abril de este año y el resultado de la votación fue divulgado al mercado a mediados de mayo pasado. Durante todo el proceso de negociación del plan y hasta confirmación definitiva LATAM se abocó a buscar acuerdos y sumar la mayor cantidad de apoyos posible. El proceso asimismo contó con un mediador cuya función era la de ayudar a buscar acuerdos entre las partes interesadas en el proceso. El mediador, un exjuez experto en reestructuraciones bajo el Capítulo Once y con mucha experiencia, fue de gran ayuda en este sentido. Me parece importante informar a los accionistas acá presentes que, como en todo proceso de reorganización, y desde luego bajo el Procedimiento del Capítulo Once, los accionistas normalmente recuperan una vez que se han pagado en su totalidad las acreencias. Y como ello generalmente no ocurre, los accionistas normalmente sufren la pérdida a

## Código de Verificación: 012-202228212

### EDUARDO DIEZ MORELLO ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO 34º NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

consecuencia de un proceso como éste, de todo o parte de su inversión de capital. En el proceso de negociación, administración dedicó especial atención en salvaguardar los derechos que la ley chilena otorga a los accionistas y se preocupó de manera especial que, además de la emisión de bonos convertibles, el plan contemplara un aumento de capital por un monto relevante a efectuarse mediante la emisión de nuevas acciones de pago, y respecto de las cuales los accionistas pudieran hacer efectivo el derecho de opción preferente. El plan definitivo fue visto en audiencia por juez Garrity a fines de mayo de este año y fue definitivamente aprobado y confirmado por el juez el dieciocho de junio pasado. Al momento de su confirmación, el plan de reestructuración contó con el apoyo incluso de aquellos acreedores que en algún momento se opusieron al mismo (incluyendo al Comité de Acreedores No Garantizados que representa a los acreedores valistas en el Procedimiento Capítulo Once, y a BancoEstado, en su carácter de representantes de bonos actualmente emitidos en Chile). Al fin de este proceso, aproximadamente un noventa por ciento las acreencias contra LATAM apoyan el plan, e incluyen a bonistas locales titulares de aproximadamente un noventa y nueve coma cuatro por ciento de los bonos locales serie A-D actualmente emitidos, y aproximadamente un ochenta y uno por ciento de los bonos locales serie E actualmente emitidos. Además, recientemente y a pesar de sus objeciones iniciales, Columbus Hill, un accionista minoritario importante de Compañía, ha resuelto respaldar el Plan

Reorganización presentado por LATAM. Columbus Hill ha acordado comprometer su voto favorable en esta Junta, en la que corresponde a los accionistas aprobar la estructura de capital que requerirá la implementación del Plan de Reorganización y cada uno de los demás actos corporativos que resten para su consumación y el egreso exitoso de Latam Airlines del Chapter Eleven. Es este plan el que someteremos a continuación a aprobación de los accionistas. ¿Qué hace nuestro Plan de Reorganización? Más allá de ser un requerimiento para salir de Capítulo Once, el Plan es la forma que tenemos de asegurar la continuidad operacional de LATAM y su sostenibilidad a largo plazo. En simple, explica la forma de reorganizar la Compañía y su balance, junto a un plan de pago a sus acreedores tras la renegociación de esta deuda. El Plan de Reorganización considera, entre otras cosas, tres aspectos importantes: Primeramente, define la clasificación en distintas clases de los pasivos que LATAM tenía al momento de acogerse al Procedimiento Capítulo Once y el tratamiento para cada una de esas clases, incluyendo el porcentaje de recuperación que cada una de ellas obtendrá en función de su naturaleza. distintas clases de pasivos, por tanto, se pueden ver afectadas de distinta forma. De acuerdo a la ley americana, sólo las clases que no recuperan en efectivo en cien por ciento del valor adeudado, tienen derecho a votar el Plan. En segundo lugar, para aquellas clases afectadas, define las opciones que los acreedores tendrán respecto de qué hacer con sus acreencias. Finalmente, el Plan define los distintos

### Código de Verificación: 012-202228212

### EDUARDO DIEZ MORELLO ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO 34º NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

instrumentos financieros, sus montos y sus condiciones que se emitirán próximamente. Estos aspectos tienen como objetivo principal darle viabilidad financiera al grupo una vez que salgamos del Procedimiento Capítulo Once. Otro aspecto relevante para comentar es que este Plan concilia de manera ejemplar la ley chilena y estadounidense con respecto al rol importante que juegan los accionistas en este proceso. En efecto, según la legislación americana, el Plan de Reorganización debe ser aprobado por al menos dos tercios de las acreencias y más del cincuenta por ciento de los acreedores de al menos una de las clases afectadas. En nuestro caso, hubo únicamente una clase afectada: la de los acreedores no garantizados de LATAM Airlines Group S.A. y que como lo comenté anteriormente, fue votada positivamente por gran parte de los miembros de esa clase. De acuerdo a la normativa del Capítulo Once, el Plan tiene que ser confirmado por el juez que sigue nuestro caso, cosa que, como comenté anteriormente, ocurrió el pasado dieciocho de junio. Por otra parte, de acuerdo a la legislación chilena, la emisión de los bonos convertibles y de las acciones que los respaldan, de las nuevas acciones de pago, y las modificaciones de estatutos contempladas en el Plan, deben ser aprobados, en junta de accionistas. Adicionalmente, y también en cumplimiento de la legislación chilena, los accionistas tendrán la oportunidad de participar y suscribir de forma preferente los Convertibles y las nuevas acciones de pago contempladas en el Plan. Al implementarse el Plan, nos permitirá reducir

niveles de deuda en aproximadamente un treinta y cinco por ciento, y se estima, con la recaudación de nuevos fondos considerada en el Plan, salir con una sólida posición de liquidez proyectada de aproximadamente dos mil setecientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (entre aproximadamente mil seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América en caja y equivalentes, aproximadamente mil cien millones de dólares de los Estados Unidos de América en acceso a líneas comprometidas). Finalmente, cabe mencionar también que los nuevos fondos contemplados en el Plan en virtud de la emisión de acciones de pago, los Bonos Convertibles Clase B y los Bonos Convertibles Clase C se encuentra asegurada por compromisos de respaldo otorgados por un grupo importante de acreedores llamado el Grupo ad-hoc de acreedores no garantizados representados por Evercore, ciertos tenedores de bonos locales, y de los accionistas soportantes, siendo ellos el Grupo Cueto, Delta Airlines y Qatar Airways, lo que facilitó la confirmación del Plan y apoyará en su implementación. A continuación, explicaremos aquellos aspectos del Plan, que son los que deben ser aprobados por los Sres. accionistas acá presentes. Overview del Plan y sus Elementos Ahora bien, de acuerdo con el primer punto de la citación, se informa, tal como fuera divulgado como Hecho Esencial de fecha dieciocho de junio pasado, el Tribunal de Quiebras, con fecha dieciocho de junio ha confirmado el Plan propuesto por los Deudores para emerger con éxito del Procedimiento Capítulo Once. Previamente, el

Plan ya había sido aprobado por la gran mayoría de los acreedores cuyas acreencias son afectadas por el Plan. La confirmación del Plan por el Tribunal de Quiebras representa el último hito del Procedimiento Capítulo Once en los Estados Unidos de América, por lo cual corresponde ahora implementar en Chile los actos corporativos necesarios para efectos de concretar con éxito la salida de LATAM del Procedimiento Capítulo Once. Para tal efecto, el Directorio de la Sociedad convocó a esta Junta para efectos de que ésta se pronuncie sobre la emisión de bonos convertibles en acciones, el aumento de capital, la emisión de acciones, modificaciones estatutos y demás materias relacionadas, de acuerdo con lo contemplado en el Plan de Reorganización. Las modificaciones de estatutos consideran, además, propuestas de modificaciones que responden a requerimientos concretos de las partes soportantes del Plan, así como otras necesarias para adecuar dichos estatutos a la legislación corporativa vigente. Cabe recordar que del Procedimiento Capítulo Once al que LATAM se encuentra sujeto, solo se sale pagando a los acreedores el total de las acreencias impagas; o bien, con el consentimiento de los acreedores, entregándoles una cantidad de dinero distinta o bienes que se miran como suficientes de acuerdo a lo acordado con ellos y aprobado por el juez. Me voy a referir a continuación a los principales elementos del Plan y a otras consideraciones relevantes del mismo. Principales Elementos del Plan. Este contempla en esencia: (Uno) un aumento de capital por la cantidad de ochocientos millones de dólares de

los Estados Unidos de América, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de pago. En adelante, me referiré a este aumento de capital como el "ERO" (producto de su denominación en inglés en el Plan de Reorganización - Equity Rights Offering). (Dos) la emisión de tres clases de bonos convertibles en acciones de LATAM (denominados para efectos ilustrativos en el Plan de Reorganización, bonos convertibles Clase A, Clase B y Clase C). Los Bonos Convertibles Clase B serán destinados a captar nuevos fondos y, por ende, no se contempla la entrega de los mismos a los acreedores de LATAM en el Procedimiento Capítulo Once. Por el contrario, los Bonos Convertibles Clase A y los Bonos Convertibles Clase C serán destinados a extinguir, mediante dación en pago, ciertas acreencias contra LATAM existentes a la fecha de presentación de la solicitud voluntaria de amparo para acogerse al Procedimiento Capítulo Once. La diferencia entre unos y otros radica en que mientras los destinatarios de los Bonos Convertibles Clase A serán acreedores valistas de LATAM que opten por no contribuir nuevos recursos a LATAM (recibiendo en consecuencia Bonos Convertibles Clase A en dación de pago por sus créditos), los destinatarios de los Bonos Convertibles Clase C serán acreedores valistas que opten por contribuir nuevos fondos recibiendo, en consecuencia, Bonos Convertibles Clase C a cambio de una combinación de una dación en pago por sus créditos y una contribución de nuevos fondos a razón de un ratio de suscripción de cero coma nueve cero nueve cinco cuatro nueve dólares de los Estados Unidos de América de

### Código de Verificación: 012-202228212

### EDUARDO DIEZ MORELLO ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO 34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

nuevos recursos por cada un dólar de los Estados Unidos de América de acreencias. Dicho de otro modo, tanto los Bonos Convertibles Clase A como los Bonos Convertibles Clase C serán entregados en dación en pago de acreencias. Sin embargo, los Bonos Convertibles Clase C entregados en dación en pago tendrán un valor superior al de las acreencias que ellos extinguen; y, en consecuencia, los acreedores que reciban estos bonos deberán pagar a LATAM una cantidad de dinero adicional producto de la suscripción de los mismos. Dicha cantidad de dinero estará determinada en función del mencionado ratio de suscripción. Los bonos convertibles estarán respaldados en su conjunto por quinientas treinta y un mil novecientas noventa y un millones cuatrocientas nueve mil quinientas trece acciones ordinarias. Los bonos convertibles su conjunto serán representativos de nueve cuatrocientos noventa y tres millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América, e implicarán un aumento de capital en LATAM por el mismo monto. Producto del aumento de capital que se realizará con ocasión del ERO y para permitir la emisión de los referidos bonos convertibles, las acciones actualmente emitidas en LATAM representarán aproximadamente el cero coma uno por ciento del total de las acciones de LATAM luego de reorganizada. (Tres) la contratación de nueva deuda por aproximadamente dos mil doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, y la contratación de una nueva línea de crédito rotativa por aproximadamento

quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América. Según fue divulgado mediante hecho esencial de fecha once de junio de dos mil veintidós, con fecha diez de junio de dos mil veintidós LATAM suscribió sendas cartas de compromiso que aseguran la obtención de totalidad la de financiamiento. (Cuatro) la modificación de los estatutos de LATAM Airlines Group SA para, entre otras cosas, implementar el ERO y la emisión y colocación de los bonos convertibles, así como para actualizar su texto a la normativa vigente. Conforme lo dispone la normativa aplicable, la emisión de las nuevas acciones de pago, de los bonos convertibles y las modificaciones de estatutos requieren ser previamente aprobados por los accionistas de LATAM en Junta Extraordinaria de Accionistas con el voto conforme de la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas en la Junta. Otras Consideraciones Relevantes del Plan de Reorganización. - Nuevos Bonos Corporativos. El Plan contempla la emisión de nuevos bonos chilenos denominados en Unidades de Fomento, por un monto equivalente de hasta ciento ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, los que serán entregados en dación en pago de los créditos de los acreedores valistas que elijan recibir dichos bonos en lugar de los Bonos Convertibles Clase A y los Bonos Convertibles Clase C y la distribución adicional en efectivo a que me refiero a continuación; en el entendido, sin embargo, que a las partes soportantes del Plan no se les permitirá optar por recibir dichos bonos. Estos nuevos bonos chilenos devengarán un

### 

### EDUARDO DIEZ MORELLO ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO 34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

interés del dos por ciento anual y vencerán el treinta y uno de diciembre de dos mil cuarenta y dos. La emisión de estos bonos corporativos es de competencia del Directorio, y de ahí que la emisión de los mismos no sea objeto de la presente junta de accionistas. Cabe mencionar que el período para que los acreedores valistas puedan optar por estos bonos corporativos concluyó el veintinueve de junio de dos mil veintidós, y que en definitiva el monto de los bonos corporativos será por el equivalente de hasta aproximadamente ciento treinta y un millones de dólares de los Estados Unidos de América. - <u>Distribución Adicional en Efectivo</u>. acreedores valistas que opten por recibir los Convertibles de la Clase A o los Bonos Convertibles de la Clase C tendrán también derecho a recibir un pago adicional en efectivo que parte en aproximadamente doscientos doce millones de dólares de los Estados Unidos de América, pero cuyo monto definitivo dependerá de la diferencia que exista entre el EBITDAR contemplado en el plan de negocios original de LATAM, y el EBITDAR que la Sociedad efectivamente genere entre el primero de enero de dos mil veintidos y la fecha que corresponda a quince días antes de la salida del Procedimiento Capítulo Once. De este modo si la diferencia entre los EBITDAR indicados es: i. inferior o igual a cien millones de dólares de los Estados Unidos de América, el pago adicional en efectivo será de doscientos doce millones de dólares de los Estados Unidos de América. ii. superior a cien millones de dólares de los Estados Unidos de América, pero inferior igual a doscientos cincuenta millones de dólares de Estados Unidos de América, el pago será de doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos América. iii. superior a doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, el pago será de doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América más la cantidad que represente un setenta y cinco por ciento del exceso sobre doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América. Del monto disponible para dicho pago adicional se deducirán ciertas comisiones pagaderas a las partes soportantes del Plan bajo sus respectivos acuerdos de compromiso de soporte, y ciertos pagos que posiblemente pueda realizar LATAM en el contexto de su proceso de reorganización. La distribución adicional en efectivo se repartirá entre los acreedores valistas que opten por recibir los Bonos Convertibles Clase A y los Bonos Convertibles Clase C; en el entendido, sin embargo, que los acreedores valistas que participen exclusivamente en los Bonos Convertibles Clase A tendrán derecho a recibir un pago en efectivo de al menos el cuatro coma ocho siete cinco por ciento del valor de sus créditos, y aquellos que participen tanto en los Bonos Convertibles Clase A como en los Bonos Convertibles Clase C y que no sean los acreedores soportantes del Plan, tendrán derecho a recibir al menos la mitad de dicho pago respecto a la parte de sus acreencias que participen en los Bonos Convertibles Clase A. En la medida en que distribución adicional de efectivo determinada según lo

### EDUARDO DIEZ MORELLO ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO 34º NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

indicado sea inferior a dicho importe, cualquier déficit será cubierto por los acreedores representados por Evercore (i) con las distribuciones adicionales de efectivo recibidas en relación con su participación en los Bonos Convertibles Clase C; y, de ser necesario, (ii) con las comisiones que se les paguen en virtud del acuerdo de compromiso de soporte de los acreedores. - Fecha Límite Acuerdos de Compromiso de Soporte. Los acuerdos de compromiso de soporte contemplan el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós como fecha límite de los compromisos asumidos por las partes soportantes del Plan en virtud de dichos acuerdos y del Plan de Reorganización. Las Partes Soportantes han otorgado a LATAM la opción de prorrogar la fecha límite bajo sus respectivos acuerdos de soporte desde el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós hasta el treinta de noviembre de dos mil veintidos a cambio de un pago del uno coma tres cuatro ocho cuatro seis por ciento calculado sobre las cantidades comprometidas bajo dichos acuerdos (esto es, aproximadamente ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América). - Adicionalmente, el Plan de Reorganización contempla una serie de elementos habituales para este tipo de operaciones, incluyendo (i) el establecimiento de un plan corporativo de incentivos de LATAM, cuyos términos condiciones deben ser determinados; y (ii) el pago integro del financiamiento debtor-in-possession otorgado a la Sociedad en el contexto del Procedimiento Capítulo Once con los nuevos fondos obtenidos en virtud de las transacciones contempladas en el Plan de Reorganización. Nuevas Acciones de Pago Principo

que todo, como lo comenté, el Plan contempla una emisión de ochocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América mediante la emisión de setenta y tres mil ochocientas nueve millones ochocientas setenta y cinco mil setecientas noventa y cuatro Nuevas Acciones de Pago. Estas acciones serán ofrecidas de forma preferente a los accionistas durante un periodo de treinta días conforme lo requiere la normativa aplicable. El remanente de acciones no suscritas durante el período de opción preferente será ofrecido en una segunda vuelta a los accionistas que hubieren suscrito nuevas acciones en dicho período y que hubieren manifestado a la Sociedad su intención de participar en la segunda vuelta. En caso de cualquier remanente tras la segunda ronda, estas Nuevas Acciones de Pago están respaldadas en cuatrocientos millones dólares de los Estados Unidos de América por accionistas soportantes (Delta Air Lines, Qatar Airways y Costa Verde SA) y cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América por los acreedores soportantes (acreedores del grupo Evercore y ciertos tenedores de bonos chilenos emitidos por LATAM). Estas acciones consideran un descuento respecto al valor patrimonial estimado en el Plan. Bonos Convertibles Según el plan, se contempla la emisión de tres clases de bonos convertibles en acciones de la Sociedad, denominados para efectos ilustrativos Bonos Convertibles Clase A, Bonos Convertibles Clase B, y Bonos Convertibles Clase C. Cómo comentamos anteriormente, estos bonos convertibles serán ofrecidos de forma preferente a los accionistas.

# Código de Verificación: 012-202228212

### EDUARDO DIEZ MORELLO ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO 34º NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

mencionar que, los Bonos Convertibles Clase B serán destinados a captar nuevos fondos y serán suscritos con efectivo y, por ende, no se contempla la entrega de los mismos a los acreedores de LATAM. Por el contrario, los Bonos Convertibles Clase A y los Bonos Convertibles Clase C, si bien serán ofrecidos preferentemente a los accionistas conforme lo requiere la normativa aplicable, lo cierto es que ellos están estructurados para a extinguir, mediante dación en pago, ciertas acreencias contra LATAM existentes a la fecha de acogerse al Procedimiento Capítulo Once. Si un accionista quisiera suscribir estos bonos, tendría que pagar equivalente del valor nominal del bono en efectivo. Con respecto a los Bonos Convertibles Clase A, ellos están estructurados para extinguir mediante dación acreencias valistas de acreedores de LATAM que opten por no contribuir nuevos recursos (recibiendo en consecuencía Bonos Convertibles Clase A en dación de pago por sus créditos). El monto total de la emisión es de mil doscientos cincuenta y siete millones de dólares de los Estados Unidos de América. El bono es de cien años y no devenga intereses. Se considera una relación de conversión equivalente a aproximadamente quince coma nueve cero cuatro seis uno cinco acciones de la sociedad por cada un dólar de los Estados Unidos de América de capital adeudado, y en caso de que no se convierten en acciones dentro de los primeros sesenta días contado desde la fecha efectiva del plan, esta ratio de conversión disminuye a la mítad. Con respecto a los Bonos Convertibles Clase C, ellos también estan

acreencias valistas contra LATAM. Pero se diferencian de los Bonos Convertibles Clase A, ya que en este caso serán entregados en dación de pago de acreencias respecto a las cuales sus titulares opten por contribuir nuevos fondos recibiendo, en consecuencia, Bonos Convertibles Clase C a cambio de una combinación de una dación en pago por sus créditos y una contribución de nuevos fondos a razón de cero coma nueve cero nueve cinco cuatro nueve dólares de los Estados Unidos de América de nuevos recursos por cada un dólar de los Estados Unidos de América de acreencias. El monto total de la emisión es de seis mil ochocientos sesenta y tres millones de dólares de los Estados Unidos de América. El bono es de cien años y no devenga intereses. Se considera una relación de conversión equivalente a aproximadamente cincuenta y seis coma uno cuatro tres seis cuatro nueve acciones de la sociedad por cada un dólar de los Estados Unidos de América de capital, y en caso de que no se convierten en acciones dentro de los primeros sesenta días contado desde la fecha efectiva del plan, esta ratio de conversión disminuye a la mitad. El monto de los Bonos Convertibles Clase A y de los Bonos Convertibles Clase C ha sido determinado en función del monto de las acreencias que tendrán derecho a estos instrumentos conforme al proceso de reconciliación de acreencias que está en curso en el Procedimiento Capítulo Once. Finalmente, con respecto a los Bonos Convertibles Clase B, estos no serán ofrecidos a los acreedores y se suscriben pagando en efectivo.

estructurados para extinguir mediante dación en pago

### EDUARDO DIEZ MORELLO ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO 34º NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

El monto total de la emisión es de mil trescientos setenta y tres millones de dólares de los Estados Unidos de América. El bono es de cien años y devenga uno por ciento de interés a partir de sesenta y un días posteriores a la Fecha Efectiva del Plan. Se considera una relación de conversión equivalente a noventa y dos coma dos seis dos tres cuatro cuatro acciones de la sociedad por cada un dólar de los Estados Unidos de América de capital, pueden ser convertidos en acciones dentro de dos períodos de conversión, el primero dentro del plazo de sesenta días contado desde la Fecha Efectiva del Plan); y el segundo a partir del quinto aniversario de la Fecha Efectiva del Plan y hasta el sexto aniversario de la Fecha Efectiva del Plan. En caso que la opción de conversión sea ejercida durante el primer período de conversión de los Bonos Convertibles Clase B, las acciones recibidas producto del ejercicio de la conversión no podrán ser vendidas o transferidas hasta el cuarto aniversario de la Fecha Efectiva del Plan. Es importante considerar que en el caso de que los Bonos Convertibles Clase B no sean suscritos en su totalidad durante su periodo de opción preferente, la colocación de dicho remanente y los nuevos recursos también está respaldado por cuanto los principales accionistas de LATAM --esto es, Delta Air Lines, Inc.; Qatar Airways Investments (UK) Ltd.; y Costa Verde--, han acordado suscribir la totalidad de los Bonos Convertibles Clase B que queden disponibles una vez expirado el período de opción preferente. En el caso de los Bonos/ Convertibles Clase C no sean suscritos en su totalidad,

colocación de dicho remanente y los nuevos recursos también está respaldado por el grupo de acreedores valistas de LATAM representados por Evercore y ciertos tenedores de bonos chilenos emitidos por LATAM. Exit Financing El financiamiento de salida es otra parte de la reestructuración contemplada en el Plan de Reorganización y considera nueva deuda por dos mil doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América y una nueva línea de crédito rotativa por quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América. El once de junio informamos mediante hecho esencial que tras un exhaustivo proceso de búsqueda de las mejores condiciones disponibles para su financiamiento de salida del Procedimiento Capítulo Once, suscribimos cartas de compromiso de financiamiento para tal efecto con distintas entidades financieras, entre ellos JP Morgan Chase Bank, Goldman Sachs, Barclays Bank, BNP Paribas y Natixis. Este compromiso nos asegura la totalidad del financiamiento requerido para reestructuración completar nuestro plan de muy importantemente, con un grado de flexibilidad que nos permite optimizar las condiciones de mercado existentes. representa una muestra de confianza del mercado hacia LATAM y le permite al grupo dar un paso más hacia su salida del Procedimiento Capítulo Once durante el segundo semestre del año dos mil veintidós, con una estructura financiera más sólida. El financiamiento de salida se ha estructurado de la siguiente forma: quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de una línea de crédito

# Código de Verificación: 012-202228212

### EDUARDO DIEZ MORELLO ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO 34º NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

(Exit Revolving Facility), el cual devengará rotativa intereses, a elección de LATAM, alternativamente según: (i) ABR más un margen aplicable del tres por ciento; o (ii) SOFR a Plazo Ajustada más un margen aplicable del cuatro por ciento. Y dos mil doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América que será distribuido entre un financiamiento a plazo (crédito B a plazo de salida (Term BLoan Facility), bonos a cinco años y bonos de siete años. La tasa de interés bajo los créditos puentes antes indicados será determinada en función de las condiciones de mercado disponibles en el momento al momento del cierre, sujeto en todo caso a ciertos límites establecidos en las cartas de compromiso de financiamiento. Usos y fuentes de fondos El Plan de Reorganización propuesto considera fuentes de fondos por un total de aproximadamente ocho mil seiscientos ochenta y un millones de dólares de los Estados Unidos de América, monto que está compuesto por la posición de caja y equivalentes la fecha de salida del Capítulo Once por estimada a aproximadamente novecientos ochenta y nueve millones de dólares de los Estados Unidos de América, aproximadamente cuatro mil seiscientos cuarenta y dos millones de dólares de los Estados Unidos de América en nuevos fondos recaudados mediante la emisión de Bonos Convertibles Clase B y Clase C, por ochocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América proveníentes del aumento de capital en acciones de pago y de la emisión de nueva deuda por un total aproximadamente dos mil doscientos cincuenta millones

NOTARIO PUBLICO dólares de los Estados Unidos de América. El uso de estos fondos estará destinado al pago de (i) el financiamiento DIP (debtor-in-possession) existente a la fecha de salida, (b) aproximadamente seiscientos diez millones de dólares de los Estados Unidos de América destinados al refinanciamiento de la línea de crédito rotativa existente (RCF) actualmente vigente, (iii) al pago de deuda y otras acreencias tanto de LATAM Airlines Group S.A. como de algunas de sus filiales y (iv) gastos de administración. Con estos pagos, el saldo aproximado proyectado caja y equivalentes posteriores a la salida del Capítulo Once será de aproximadamente mil quinientos sesenta y siete millones de dólares de los Estados Unidos de América. Asimismo, asumiendo la conversión de todos los Bonos Convertibles, LATAM emergería de su proceso de Capítulo Once con un Enterprise Value estimado de aproximadamente catorce mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, un valor patrimonial estimado de siete mil trescientos cincuenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América, y deuda neta estimada de seis mil seiscientos cuarenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. Opciones accionistas Cómo les comenté anteriormente, para los cumpliendo con la normativa chilena, el Plan considera un periodo de opción preferente para que los accionistas actuales puedan suscribir todo o parte de las Nuevas Acciones de Pago, los Bonos Convertibles Clase A, los Bonos Convertibles Clase B y los Bonos Convertibles Clase C. El detalle de cada uno de estos instrumentos será explicado a continuación, más adelante

### EDUARDO DIEZ MORELLO ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO 34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

en la Junta. Sin embargo, cabe recordar que, en el caso de no suscribir, los accionistas elegibles podrían vender totalidad de o una parte de sus derechos de suscripción preferente durante el respectivo período de opción preferente de cada uno de estos instrumentos. Es importante destacar que el aumento de capital propuesto vía la emisión de acciones que sirvan de sustento a las tres clases de Bonos Convertibles, más la propia de la emisión de acciones de pago, conlleva necesariamente la emisión de novecientas noventa y nueve acciones por cada acción actualmente existente. Aunque ello parezca obvio y esté en línea con lo que hemos informado en el pasado vía hechos esenciales, no debe escapar a la atención de un accionista el considerar que las actuales acciones representarán tan solo el cero coma uno por ciento del capital social de LATAM al emerger del Capítulo Once. De modo que lo que sea que el mercado juzgue como el valor bursátil de la Sociedad se traducirá en que la totalidad de las acciones en que se divida el capital social representarán cada una la proporción que unitariamente les corresponda en el total. Próximos pasos Finalmente, para darles el contexto de donde estamos hoy en el proceso de Capítulo Once y los próximos pasos hacia la salida, tenemos una actualización de la línea de tiempo que hemos mostrado anteriormente. El próximo paso tras esta Junta Extraordinaria de Accionistas será el registro de las acciones y los Bonos Convertibles en la Comisión para el Mercado Financiero. Este paso se iniciaría en los próximos días. Una vez registrados los instrumentos, se iniciaría el